

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2018-00619.

Referencia: Cesación de Efectos Civiles- Contencioso.

En atención a lo manifestado por el togado de la parte demandante en escrito que antecede, y toda vez que el presente proceso lo están digitalizando conforme a la lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, sin que a la fecha se haya efectuado su entrega, se hace necesario proceder al aplazamiento de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, programada para el día jueves ocho (08) de julio de la presente anualidad, **fijándose como nueva fecha para llevar a cabo la misma para el día lunes trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00 p.m).**

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Téngase como pruebas las ya decretadas mediante proveído del 18 de mayo de los corrientes.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Lifesize**; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus

apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados.

Se insta a la parte interesada para que proceda a enviar este auto a la demandada vía correo certificado, con el fin de notificarle la audiencia programada, debiéndose aportar las constancias de dicho envío.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b3fb53ca8274d8affe769bbf6a644205ecb60fc6c1a50b223f05f8070056146

Documento generado en 09/07/2021 09:25:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>